



INSTRUCCIONES PARA LA EVALUACIÓN ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DEL CSIC

Toda actividad de investigación desarrollada en el ámbito del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que implique la **participación de seres humanos, el manejo de sus muestras o datos que requieren protección, la utilización de animales, organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para humanos, animales, plantas y/o medio ambiente**, deberá ser favorablemente evaluada por el Comité de Ética del CSIC **con carácter previo a su inicio, independientemente del marco en el que se realice** (proyecto, contrato de investigación, convenio de colaboración, ...) **o de si se trata o no de una actividad financiada.**

No se atenderán solicitudes de evaluación ética cuando la actividad de investigación hubiera comenzado o estuviera finalizada.

El proceso de evaluación en su totalidad, se realizará bajo estrictos criterios de confidencialidad e imparcialidad.

El investigador responsable del proyecto o persona competente para su tramitación, deberá remitir por correo electrónico a la cuenta del Comité de Ética del CSIC (comitedeetica@csic.es), la correspondiente solicitud de evaluación, utilizando los formularios-modelo disponibles en la Intranet del CSIC ([Gestión Científica > Ética en la Investigación > Evaluación ética. Formularios](#)).

El formulario para cursar la solicitud de evaluación de proyectos de experimentación animal es singular, mientras que el correspondiente a la solicitud de evaluación de cualquier actividad de investigación que comporte la participación de seres humanos, el manejo de sus muestras y/o datos protegibles, con organismos modificados genéticamente -OMG- y/o con agentes biológicos de riesgo es común para los tres casos.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud de evaluación sobrevienen circunstancias que pudieran afectar al proceso de dicha evaluación, v.gr. necesidad de modificación de la metodología de la investigación, denegación de autorizaciones o desestimación de solicitudes de financiación, se ruega que se comuniquen, a la mayor brevedad posible, al Departamento de Ética en la Investigación (comitedeetica@csic.es), en tanto que unidad de soporte del Comité de Ética del CSIC.

A continuación, se dictan las instrucciones específicas para la solicitud de la evaluación ética de las diferentes actividades de investigación arriba relacionadas.



INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE SERES HUMANOS, EL MANEJO DE SUS MUESTRAS Y/O DATOS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN

Toda actividad de investigación desarrollada en el ámbito del CSIC y que requiera el concurso de seres humanos, que precise el manejo de muestras biológicas de origen humano, o el tratamiento de datos de población humana que legalmente requieran protección, deberá ser favorablemente evaluada por el Comité de Ética del CSIC, siempre con carácter previo a su inicio, independientemente del marco en el que se realice (proyecto, contrato de investigación, convenio de colaboración), o de si se trata o no de una actividad financiada.

Este tipo de actividades de investigación incluyen tanto las intervenciones en seres humanos como las que sólo demandan su participación o colaboración (encuestas, entrevistas, estudios observacionales,...), el manejo de sus muestras y/o datos. Queda, asimismo, comprendida en este apartado la investigación que utilice muestras o material celular de origen fetal o embrionario u otro funcionalmente semejante.

Para iniciar la evaluación ética de la investigación de que se trate, el investigador responsable de la misma, o la persona competente para su tramitación, deberá remitir por correo electrónico a la cuenta del Comité (comitedeetica@csic.es) la siguiente documentación:

1. Formulario de **Solicitud de evaluación ética/bioseguridad** debidamente cumplimentado y firmado, el cual está disponible en la Intranet del CSIC ([Gestión Científica > Ética en la Investigación > Evaluación ética. Formularios](#)). En el caso que nos ocupa, **investigación con seres humanos, muestras y/o datos humanos**, se deberán cumplimentar los datos referidos a la investigación e investigador/es responsable/s, y dar respuesta a cuantas cuestiones se formulan en el **apartado A** del documento de solicitud. Si, además, la investigación contempla la utilización de organismos modificados genéticamente (OMG) y/o agentes biológicos de riesgo se completarán también los apartados B y/o C del mismo formulario.
2. a. En el caso de solicitud de evaluación de **proyectos de investigación**: **solicitud y memoria del proyecto**, presentadas a la entidad convocante de que se trate.

b. En el caso de solicitud de evaluación de **contratos de investigación y convenios específicos de colaboración**: **copia del contrato o convenio** cuya suscripción se pretende, y **anexo científico-técnico** que forma parte integrante del mismo, en el que queden perfectamente definidos los objetivos que se pretenden alcanzar, y debidamente descrita la actividad de investigación cuya evaluación ética se solicita.

c. En el caso de solicitud de evaluación de una **actividad no financiada**: **memoria científico-técnica** de la investigación a realizar, firmada por el/los investigador/es responsable/s.

Documentación específica necesaria:

- a. Si la investigación se realiza en un centro/instituto del CSIC utilizando muestras y/o datos facilitados por alguna institución sanitaria y/o biobanco: informe del CEI de la entidad donante, o del comité de ética del biobanco. Si el origen de las muestras fuera distinto, informe favorable del órgano responsable correspondiente.



- b. Si la interacción con los voluntarios se realiza en un centro/instituto del CSIC: Informe favorable del CEI de una entidad sanitaria colaboradora o, en su defecto, documento rubricado por el facultativo designado para la supervisión del bienestar de los sujetos, acompañado este último de la Hoja de información y del documento de consentimiento informado.
- c. Si en la interacción con los voluntarios no se prevé daño físico o psíquico alguno: Hoja de información y documento de consentimiento informado.
- d. Si se van a utilizar muestras o material celular de origen fetal o embrionario humano u otro funcionalmente semejante: Informe favorable de la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos adscrita al Instituto de Salud Carlos III. (<https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/ComitesEtica/ComisionGarantias/Paginas/FuncionesComposicion.aspx>)

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no precisarán informe previo de la Comisión los proyectos de investigación con células humanas pluripotentes obtenidas mediante reprogramación celular cuando se trate de:

- a) Su generación mediante la utilización de células somáticas no embrionarias procedentes de donantes sanos o enfermos y su caracterización incluyendo la formación de teratomas.
- b) Su generación a partir de células registradas, de origen humano, no embrionarias, procedentes de biobanco o de origen comercial.
- c) Su utilización o la de sus derivados, procedentes de biobancos o de investigadores/as en otros países para la investigación in vitro, salvo las que tengan por objeto fines reproductivos, producción de gametos y formación de quimeras primarias interespecies.
- e. Si la investigación se realiza en un centro ajeno al CSIC: Informe favorable del Comité de Ética de la Investigación (CEI) del propio centro o el del centro colaborador.
- f. Si la investigación se va a desarrollar en el marco de un estudio clínico: Informe favorable del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm) y, siempre que proceda, autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

Si en el momento de presentar la solicitud de evaluación, no se dispusiera de alguno de los documentos requeridos, se puede remitir la documentación/información de la que se disponga y, posteriormente, completar la misma.

Una vez recibida la solicitud de evaluación y demás documentos que deben acompañarla, tras verificar la adecuada cumplimentación de la información requerida, se acusará recibo al solicitante. En cualquier fase del proceso de evaluación se podrá contactar con el interesado para solicitarle información y/o documentación adicional, o trasladarle las indicaciones o recomendaciones que se estimen necesarias. Una vez realizada la evaluación, y como resultado de la misma, se emitirá un informe que se remitirá al solicitante.



INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (OMG)

Cualquier investigación del CSIC que implique la modificación del material genético de un organismo, o el mantenimiento, cultivo, almacenamiento, utilización, transporte, destrucción o eliminación de organismos modificados genéticamente (v.gr. animales, plantas, microorganismos), así como su liberación y comercialización, deberá ser favorablemente evaluada por el Comité de Ética del CSIC, siempre con carácter previo a su inicio, independientemente del marco en el que se realice (proyecto, contrato de investigación, convenio de colaboración), o de si se trata o no de una actividad financiada.

Para iniciar la evaluación ética de la investigación de que se trate, el investigador responsable de la misma, o la persona competente para su tramitación, deberá remitir por correo electrónico a la cuenta del Comité (comitedeetica@csic.es) la siguiente documentación:

1. Formulario de **Solicitud de evaluación ética/bioseguridad** debidamente cumplimentado y firmado, el cual está disponible en la Intranet del CSIC ([Gestión Científica > Ética en la Investigación > Evaluación ética. Formularios](#)). En el caso que nos ocupa, **investigación con OMG**, se deberán cumplimentar los datos referidos a la investigación e investigador/es responsable/s, y dar respuesta a cuantas cuestiones se formulan en el **apartado B** del documento de solicitud. Si además se contempla otra actividad que implique investigación con seres humanos, muestras humanas y/o datos de población humana que requieren protección, y/o agentes biológicos de riesgo se completarán también los apartados A y/o C del mismo formulario.
2. a. En el caso de solicitud de evaluación de **proyectos de investigación: solicitud y memoria del proyecto**, presentadas a la entidad convocante de que se trate.

b. En el caso de solicitud de evaluación de **contratos de investigación y convenios específicos de colaboración: copia del contrato o convenio** cuya suscripción se pretende y **anexo científico-técnico** que forma parte integrante del mismo, en el que queden perfectamente definidos los objetivos que se pretenden alcanzar, y debidamente descrita la actividad de investigación cuya evaluación ética se solicita.

c. En el caso de solicitud de evaluación de una **actividad no financiada: memoria científico-técnica** de la investigación a realizar, firmada por el/los investigador/es responsable/s.
3. **Resolución favorable de la autoridad competente (CIOMG/CCAA – Comisión Nacional de Bioseguridad) relativa a las instalaciones y/o actividades contempladas en la investigación propuesta.**

Alternativamente, podrá remitirse informe favorable emitido por el órgano con competencias en materia de bioseguridad del instituto o centro donde se vaya a realizar la actividad o, en su defecto, por el Director del mismo, donde queden explícitamente identificados los datos de la resolución que autoriza las instalaciones y/o actividades de utilización confinada, liberación y/o comercialización y, como mínimo, el número de notificación de la autorización.

En el caso de que se solicite evaluación para actividades de investigación que impliquen tanto OMG como Agentes Biológicos de Riesgo, este informe será único.



Si en el momento de presentar la solicitud de evaluación, no se dispusiera de alguno de los documentos requeridos, se puede remitir la documentación/información de la que se disponga y, posteriormente, completar la misma.

Una vez recibida la correspondiente solicitud de evaluación y la documentación que debe acompañarla, el Comité de Ética del CSIC acusará recibo de la misma al solicitante. En cualquier fase del proceso de evaluación se podrá contactar con el interesado para solicitarle información y/o documentación adicional, o trasladarle las indicaciones o recomendaciones que se estimen necesarias. Realizada la evaluación de la actividad correspondiente, y como resultado de la misma, se emitirá un informe de evaluación que se remitirá al solicitante.

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CON AGENTES BIOLÓGICOS DE RIESGO

La investigación que se desarrolle en el CSIC y que comporte la utilización de agentes biológicos de riesgo para seres humanos, animales, plantas y/o el medio ambiente o la manipulación de material (humano, animal, vegetal, ...) que los contenga, deberá ser favorablemente evaluada por el Comité de Ética del CSIC, siempre con carácter previo a su inicio, independientemente del marco en el que se realice (proyecto, contrato de investigación, convenio de colaboración), o de si se trata o no de una actividad financiada. Lo anteriormente expuesto no obsta las competencias institucionalmente asignadas al respecto al Área de Prevención de Riesgos Laborales y a la Unidad de Vigilancia de la Salud.

Para iniciar la evaluación ética de la investigación de que se trate, el investigador responsable de la misma, o la persona competente para su tramitación, deberá remitir por correo electrónico a la cuenta del Comité (comitedeetica@csic.es) la siguiente documentación:

1. Formulario de **Solicitud de evaluación ética/bioseguridad** debidamente cumplimentado y firmado, el cual está disponible en la Intranet del CSIC ([Gestión Científica > Ética en la Investigación > Evaluación ética. Formularios](#)). En el caso que nos ocupa, **investigación con Agentes Biológicos de Riesgo**, se deberán cumplimentar los datos referidos a la investigación e investigador/es responsable/s, y dar respuesta a cuantas cuestiones se formulan en el **apartado C** del documento de solicitud. Si además se contempla otra actividad que implique investigación con seres humanos, muestras humanas y/o datos de población humana que requieren protección, y/o OMG se completarán también los apartados A y/o B del mismo formulario.
2. a. En el caso de solicitud de evaluación de **proyectos de investigación: solicitud y memoria del proyecto**, presentadas a la entidad convocante de que se trate.

b. En el caso de solicitud de evaluación de **contratos de investigación y convenios específicos de colaboración: copia del contrato o convenio** cuya suscripción se pretende y **anexo científico-técnico** que forma parte integrante del mismo, en el que queden perfectamente definidos los objetivos que se pretenden alcanzar, y debidamente descrita la actividad de investigación cuya evaluación ética se solicita.

c. En el caso de solicitud de evaluación de una **actividad no financiada: memoria científico-técnica** de la investigación a realizar, firmada por el/los investigador/es responsable/s.



3. **Informe favorable emitido por el órgano con competencias en materia de bioseguridad del instituto o centro donde se vaya a realizar la actividad o, en su defecto, por el Director del mismo**, en el que conste formalmente la adecuación/acreditación de las instalaciones para realizar la investigación con agentes biológicos de riesgo propuesta, y si procede, la fecha y número de registro de la comunicación (o autorización, si ésta fuera otorgada) que se realice a la autoridad laboral competente (INSST/CCAA) del primer uso de agentes biológicos del grupo de riesgo (2, 3, 4) que corresponda. En el caso de que se solicite evaluación tanto de actividades de investigación con OMG, como de Agentes Biológicos de Riesgo, este informe será único.

Si en el momento de presentar la solicitud de evaluación, no se dispusiera de alguno de los documentos requeridos, se puede remitir la documentación/información de la que se disponga y, posteriormente, completar la misma.

Una vez recibida la correspondiente solicitud de evaluación y la documentación que debe acompañarla, el Comité de Ética del CSIC acusará recibo de la misma al solicitante. En cualquier fase del proceso de evaluación se podrá contactar con el interesado para solicitarle información y/o documentación adicional, o trasladarle las indicaciones o recomendaciones que se estimen necesarias. Realizada la evaluación de la actividad correspondiente, y como resultado de la misma, se emitirá un informe de evaluación que se remitirá al solicitante.

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE UTILIZAN ANIMALES PARA EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUIDA LA DOCENCIA.

La realización de cualquier procedimiento de experimentación animal en el CSIC, requerirá su inclusión en un programa de trabajo con un objetivo científico definido, que se denominará PROYECTO (art. 3.1.g) del *Real Decreto, 53/2013, de 1 de febrero*), el cual incluirá la utilización de animales con fines experimentales u otros fines científicos, y será planteado por un periodo máximo de cinco años. Este PROYECTO se corresponderá con un programa de trabajo de experimentación animal y sus fines no tendrán por qué ser coincidentes con los de ningún otro proyecto, pudiendo incluir distintos procedimientos de utilización de animales previstos para el desarrollo de la investigación planteada en uno o más proyectos de investigación, así como para la contratada por cualquier entidad o la acordada en el marco de un convenio de colaboración.

Con carácter previo a su inicio, el referido PROYECTO - programa de trabajo de experimentación animal - deberá ser favorablemente evaluado por el Comité de Ética del CSIC en su condición de *órgano habilitado* para la evaluación de proyectos y debidamente autorizado por el órgano competente de la administración autonómica correspondiente. A efectos de formalización de la solicitud de evaluación, deberá cumplimentarse el documento de título: *“Solicitud de evaluación de proyectos y procedimientos en los que se utilizan animales para experimentación y otros fines científicos (RD 53/2013)”*.



En el caso de que la experimentación con animales contemplara, además, investigación con la utilización confinada de OMG (v.gr. los propios animales modificados genéticamente, microorganismos), el manejo de muestras humanas y/o agentes biológicos de riesgo para humanos, animales, plantas y/o medio ambiente, dicha investigación deberá ser también evaluada por el Comité de ética del CSIC, debiéndose cursar, para ello, la *Solicitud de evaluación ética/bioseguridad* conforme a las instrucciones institucionales dictadas para la evaluación ética de la investigación de que se trate.

Si la experimentación con animales se realizara en el ámbito de una entidad distinta al CSIC, la solicitud de evaluación del PROYECTO (programa de trabajo de experimentación animal) de que se trate, deberá presentarse ante el *órgano habilitado* de dicha entidad, y una vez que se disponga del informe de evaluación favorable, se remitirá copia del mismo al Comité de Ética del CSIC, a efectos de información. Si por el contrario, la entidad de que se trate, no dispusiera de órgano habilitado o aun disponiendo del mismo, justificara no poder realizar la evaluación, la solicitud de evaluación podría presentarse ante el Comité de ética del CSIC, siempre que el investigador/a responsable del PROYECTO fuera personal de la Institución.

Para cursar la solicitud de evaluación de la experimentación animal al Comité de ética del CSIC, el investigador responsable del PROYECTO o persona competente para su tramitación, deberá remitir por correo electrónico a la cuenta de correo del referido Comité (comitedeetica@csic.es), la siguiente documentación:

1. Formulario de **“Solicitud de evaluación de proyectos y procedimientos en los que se utilizan animales para experimentación y otros fines científicos (RD 53/2013)”** debidamente cumplimentado y firmado, el cual está disponible en la Intranet del CSIC ([Gestión Científica > Ética en la Investigación > Evaluación ética. Formularios](#)).
- a. Se subraya la necesidad de que se aporte toda la información aplicable a cada caso concreto, y de que se remita debidamente rubricada por todas las personas que desempeñan las funciones inherentes a los cargos identificados en dicha solicitud. Asimismo, se subraya que la fecha de inicio de cualquiera de los procedimientos de experimentación con los animales debe ser posterior a la fecha de la solicitud, dado que en ningún caso se podrá experimentar con animales sin disponer de la autorización expresa o tácita del *órgano competente* de la Comunidad Autónoma que corresponda.
- b. Cuando en la solicitud se exige la justificación de determinados aspectos, las respuestas deben motivarse suficientemente. La mera comunicación -por precisa que fuera- de las actividades o tareas a realizar, no exime de la motivación exigida. Habida cuenta de que la norma establece, como principio general, la promoción e implementación del *“principio de las tres erres”* (*reemplazo, reducción y refinamiento*) y fomenta el uso de métodos alternativos, la justificación se hace imprescindible en lo concerniente a la utilización y reutilización de los animales, y en la aplicación de los métodos para reemplazar, reducir y refinar su uso en procedimientos. Si la utilización de métodos alternativos no resultara factible, tal circunstancia deberá razonarse suficientemente.
- c. Respecto a la adecuada capacitación previa de las personas que participan en el PROYECTO, se subraya que en el formulario de solicitud se harán constar, única y exclusivamente, las funciones (RD 53/2013, de 1 de febrero) que tengan formalmente acreditadas y que resulten exigibles para el desempeño de las tareas asignadas.



2. **Informe emitido por el comité de ética de experimentación animal –CEEA- (u órgano encargado del bienestar de los animales –OEBA-) del instituto/s o centro/s usuario/s de animales** (arts. 37 y 39.5 del R. D. 53/2013).

- a. Se recomienda que el informe que deben realizar los CEEA de los institutos y centros del CSIC u OEBA colaboradores (arts. 39.5 del R.D. 53/2013), se emita con base en toda la información que se requiere en el formulario de solicitud de evaluación diseñada al efecto por el *órgano habilitado* Comité de Ética del CSIC. Los CEEA/OEBA deben exigir a todo el personal que participa en el PROYECTO de experimentación con animales, la acreditación documental de la función exigida, y referir esta categoría en los informes que evacúen.

Una vez recibida la solicitud de evaluación y demás documentos que deben acompañarla, tras verificar la adecuada cumplimentación de la información requerida para proceder a la evaluación, se acusará recibo al solicitante a efectos de la comunicación y solicitud de autorización al *órgano competente* (art. 33 R.D. 53/2013). Si se advirtiera cualquier incorrección o defecto formal en los documentos remitidos, se informará al solicitante, por correo electrónico, de la necesidad de subsanación o aportación de la información y/o documentación adicional necesaria. Una vez recibidas las correcciones exigidas, se emitirá el documento formal de acuse de recibo.

Si durante el proceso de evaluación se requirieran precisiones, aclaraciones, justificaciones, rectificaciones o documentación adicional, el solicitante, previa información al responsable de bienestar animal de su CEEA/OEBA, deberá atender el requerimiento. Si los requerimientos exigidos afectaran a la solicitud, será preciso remitir un nuevo formulario cumplimentado conforme a las observaciones formuladas por el Comité de Ética del CSIC.

Concluida la evaluación, el Comité de Ética del CSIC, en su condición de *órgano habilitado*, evacuará un “Informe de evaluación de proyectos y procedimientos en los que se utilizan animales para experimentación y otros fines científicos (RD 53/2013)” que trasladará al solicitante.

Será la última solicitud, respecto a la cual el *órgano habilitado* ha emitido su informe de evaluación favorable, la que el solicitante deberá remitir al *órgano competente* para su autorización, junto con el resto de documentación exigida.

Para la comunicación y solicitud de autorización del PROYECTO al órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda, el investigador/a responsable del proyecto presentará la documentación que en cada caso se le requiera, sin olvidar que el artículo 33.1 del Real Decreto 53/2013 exige los siguientes documentos:

1. Propuesta del PROYECTO
2. Informe del CEEA del centro usuario o del OEBA colaborador
3. Copia de la solicitud de evaluación al *órgano habilitado* (acompañada del acuse de recibo emitido por dicho órgano, o del informe final de evaluación del mismo si ya se dispusiera de él)
4. Resumen no técnico para proyectos Tipo II y III

Para la presentación de la solicitud de autorización del proyecto o actividad de que se trate al órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, habrá que atenerse a lo preceptuado por cada uno de estos órganos y, en todo caso, a lo dispuesto en la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



Una vez presentada la solicitud de autorización al *órgano competente* de la comunidad autónoma de que se trate, éste dispondrá, en principio, de un plazo máximo de 40 días hábiles para notificar la correspondiente resolución. Transcurrido este plazo, si no se hubiera notificado resolución expresa al interesado, el silencio administrativo sólo se entenderá como positivo si el proyecto contara ya con la preceptiva evaluación favorable del *órgano habilitado*. Por ello, resulta fundamental que antes de que finalice el plazo indicado, el investigador aporte al *órgano competente* el informe de evaluación favorable emitido por el Comité de Ética del CSIC.

Cuando se disponga del documento que acredite la autorización del PROYECTO, a efectos de información, se remitirá copia del mismo al Comité de Ética del CSIC.

Una vez que un PROYECTO esté debidamente autorizado, cualquier modificación en el programa de trabajo de experimentación animal, deberá ser comunicada por el investigador responsable del mismo, al *órgano habilitado* Comité de Ética del CSIC (v.gr. ampliación de la duración del proyecto siempre que ésta no exceda de los 5 años establecidos en el art 33.5 del RD53/2013, inclusión de nuevos procedimientos, utilización de nuevas especies, aumento del número estimado de animales, distinta técnica anestésica o analgésica o método de eutanasia, variación de criterios de punto final humanitarios, cualquier cambio que pudiera determinar una nueva clasificación del tipo de PROYECTO o de los procedimientos en función de su grado de severidad). Ponderada la información recibida, el referido *órgano habilitado* determinará si procede realizar una nueva evaluación. Si así fuera, exigirá la presentación de la pertinente solicitud.

Siempre que así se disponga en el Informe de Evaluación, el investigador responsable deberá solicitar la evaluación retrospectiva del proyecto en el momento indicado en dicho informe. Para ello, tendrá que cumplimentar el formulario "*Solicitud de evaluación retrospectiva*" disponible en la intranet del CSIC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del *Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos*, incluyendo la docencia, el *órgano habilitado* Comité de Ética del CSIC, realizará la evaluación retrospectiva sobre la base de la preceptiva documentación presentada por el investigador responsable, valorando si el proyecto ha alcanzado o no los objetivos propuestos; el daño infligido a los animales, incluidos el número y especies utilizados, y la severidad de los procedimientos y cualquiera de los elementos que puedan contribuir a una mejor aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento.